

10673 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas, con carácter provisional, a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º y 8.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Sociedad Cooperativa Comarcal de Peñafiel (COCOPE), de Peñafiel (Valladolid).

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «C. T. Bravo e Hijos, Sociedad Anónima», de Alar del Rey (Palencia).

Tres.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de la Región Centro de España» (RECESPAÑA), de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Cuatro.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Hortícolas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «González San Martín, Sociedad Limitada», de San Martín del Camino (León).

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

10674 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, interpuesto por doña Concepción Franco Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, promovido por doña Concepción Franco Fernández, sobre devolución de cantidad en concepto de dietas y locomoción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Franco Fernández contra la Resolución de fecha 3 de enero de 1995 del Director del Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve retraer de la nómina de la recurrente la cantidad de 125.807 pesetas, como cancelación de una deuda que según dicho organismo tiene contraída la actora con dicho Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, por ser contrarias a Derecho, declarándolas disconformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, ordenando a la Administración el reintegro a la actora de las cantidades

para el caso de que hubiesen sido retraídas. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

10675 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 197/1994, interpuesto por don Miguel Ángel del Barrio García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 21 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 197/1994, promovido por don Miguel Ángel del Barrio García como Presidente de la «S. A. T. número 2173, Valle de Hornija», sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones administrativas impugnadas, reseñadas en el encabezamiento de esta Resolución. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

10676 *ORDEN de 6 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 366/1995, interpuesto por doña María Alba López García y otras.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 366/1995, promovido por doña María Alba López García y otras, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Alba López García, doña María Ángeles Fernández Chillaron, doña María Teresa García-Saavedra García-Saavedra y doña Coral Rodríguez Sánchez, en su propio nombre, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de enero de 1994, que impusieron a las recurrentes la sanción de siete días de suspensión de funciones a cada una por la comisión de dos faltas graves, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto las sanciones impuestas por las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.